



**Ajuntament de  
Cassà de la Selva**

Expediente núm.: X2026000341  
SERVEIS SOCIALS  
[LPB]

## **DECRETO**

### **CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CÀRITAS PARA LA ANUALIDAD 2026**

#### **RELACIÓN DE HECHOS**

Vista la solicitud de subvención nominativa de Càritas Diocesana de Girona con registro de entrada E2026000842, de fecha 28 de enero 2026.

Dado que Càritas Diocesana de Girona, tiene como objetivo principal gestionar el servicio de alimentos para personas con necesidades básicas, derivadas de Servicios Sociales del Ajuntament de Cassà de la Selva, favoreciendo la corresponsabilidad de los participantes y fomentando la autonomía de las personas.

Dado el interés del Ajuntament de Cassà de la Selva de colaborar con Càritas Diocesana de Girona con el objetivo de contribuir a la atención de las personas con necesidades básicas

Visto que la subvención está consignada nominativamente en el presupuesto general del Ajuntament de Cassà de la Selva para el ejercicio 2026, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Crédito inicial 2026
510	2310	48004	Subvenció a Càritas activitats anuals	44.021,00€

Visto que existe crédito presupuestario y que lo propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (RC 220260000112).

Dado que el beneficiario de la subvención no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 118 y los siguientes del decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establece la regulación para el otorgamiento de subvenciones.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT). art. 8.1 f) y g).

Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) art. 21.f).

Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Por todo ello, **RESUELVO:**

**PRIMERO. Conceder una subvención** de acuerdo con los siguientes datos:

<i>Núm. expediente</i>	<i>Nombre del beneficiario</i>	<i>CIF/NIF</i>
X2026000341	Càritas Diocesana de Girona	R1700016G
<i>Objeto de la subvención</i>		<i>Naturaleza</i>
Subvenció a Càritas Diocesana de Girona		Corriente
<i>Coste del objeto de la subvención (en €)</i>	<i>Importe de la subvención (en €)</i>	<i>% de financiación</i>
82.899,00€	44.021,00€	53,10%

**SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 44.021,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 510 2310 48004 del presupuesto de 2026 del Ajuntament de Cassà de la Selva.

**TERCERO. Reconocer la obligación** del 100 por ciento de la subvención en forma de anticipo.

**CUARTO. Gastos subvencionables y periodo de ejecución** La subvención que se concede tiene carácter singular. Se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto de la solicitud y que forman parte del objeto de la subvención; por lo tanto, el importe que se autoriza no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.



## Ajuntament de Cassà de la Selva

Se consideran gastos efectuados los que se hayan devengado durante el plazo de ejecución, aunque no hayan sido pagados efectivamente antes de acabar el periodo de la justificación.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada comienza del 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

**QUINTO. Compatibilidad.** La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ajuntament de Cassà de la Selva, en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

**SEXTO. Aceptación de la subvención.** Se considera que la Càritas Diocesana de Girona acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla, estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

**SÉPTIMO. Plazo y régimen de justificación.** El beneficiario debe justificar, en el plazo de 3 meses a partir de la finalización del periodo de ejecución establecido en el punto cuarto de este acuerdo, la realización efectiva del objeto de la subvención, por 82.899,00€ correspondiente al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación en el Registro General del Ajuntament de Cassà de la Selva de la cuenta justificativa normalizada, disponible en el apartado «Documentación» de la web del Ajuntament de Cassà de la Selva, acompañado de la documentación siguiente:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades, con la identificación del importe y la procedencia.
- d) Documentación acreditativa de que la actividad subvencionada se ha efectuado con la colaboración del Ajuntament de Cassà de la Selva, tal y como establece el punto noveno de este acuerdo.
- e) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ajuntament de Cassà de la Selva las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.
- f) Las facturas que se detallan en la relación clasificada de la cuenta justificativa.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.



## Ajuntament de Cassà de la Selva

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base quinta (compatibilidad, obtención de otros ingresos, etc.), superen el gasto efectivo.

El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias, deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días hábiles los enmiende, o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen en los artículos 22 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones.

### **OCTAVO. Pago**

El pago de la subvención se hará en concepto de anticipo en el plazo de 1 mes a partir de la notificación de esta resolución.

El importe del anticipo será del 100% del importe de la subvención. El pago se hará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la persona física o jurídica, o entidad beneficiaria de la subvención, y que previamente habrá determinado la persona o entidad.

**NOVENO. Obligación de difusión y publicidad.** El beneficiario deberá hacer constar expresamente el apoyo económico del Ajuntament de Cassà de la Selva en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley general de subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si aún es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con advertencia expresa de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para la adopción de la obligación, con la advertencia de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.



**Ajuntament de  
Cassà de la Selva**

**DÉCIMO. Otras obligaciones del beneficiario.** El beneficiario tiene las obligaciones siguientes:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ajuntament de Cassà de la Selva, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Notificar al Ajuntament de Cassà de la Selva la información relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Valorada los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- f) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean aplicables.

**UNDÉCIMO. Subcontratación.** Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

**DUODÉCIMO. Modificación de las subvenciones.** La Junta de Gobierno del Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de revisar la subvención concedida y de modificar la resolución de concesión en el caso de que se hayan alterado las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención.

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, el beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

En relación con la modificación o anulación de las subvenciones, hay que ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva y la normativa concordante.

**DECIMOTERCERO. Invalidez, revocación y reintegro.** El Ajuntament de Cassà de la Selva podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.



**Ajuntament de  
Cassà de la Selva**

c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El área de Promoción Económica tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes será la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Cassà de la Selva.

**DECIMOCUARTO. Verificación y control.** El Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ajuntament de Cassà de la Selva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

**DECIMOQUINTO. Prohibición de contratación con personas vinculadas.** El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que esté vinculado, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**DECIMOSISEAVO. Principios éticos y reglas de conducta.** El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.



**Ajuntament de  
Cassà de la Selva**

- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- a) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

**DECIMOSÉPTIMO. Normas supletorias.** En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva, y el resto de normas que sean aplicables.

**DECIMOCTAVO. Notificar** este acuerdo a Càritas Diocesana de Girona.

**Fechado y firmado electrónicamente,**



**Ajuntament de  
Cassà de la Selva**